



ACTA CON LA QUE SE  
CONCLUYE LA  
TRANSFERENCIA DE LOS  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN  
EL ESTADO DE HIDALGO

ACTA CON LA QUE SE CONCLUYE LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA.-

---

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 10 horas del día 24 del mes de noviembre de 1992, se reunieron en la oficina del C. Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública sita en Avenida Insurgentes Sur 2387, Piso 3o. Colonia San Angel, Código Postal 01000, el C. Esteban Moctezuma Barragán, Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública y el C. Manuel Arellano Zavaleta, Secretario de Desarrollo social del Gobierno del Estado de Hidalgo, quienes han sido designados por el C. Ernesto Zedillo Ponce de León, Secretario de Educación Pública del Gobierno Federal y el C. Adolfo Lugo Verduzco, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, respectivamente, para que en su representación realicen mediante esta acta, la conclusión de la transferencia de los servicios educativos en el Estado de Hidalgo, con base en lo establecido por el Convenio que, de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica celebraron el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo. Intervienen como testigos de asistencia, el C. Fernando Solís Cámara J. C., y el C. Carlos Augusto Plancarte Morales, manifestando el primero prestar sus servicios en la Secretaría de Educación Pública, como Coordinador de la Descentralización Educativa y el segundo prestar sus servicios en la propia dependencia federal, como enlace en el Estado, así mismo participa por la Universidad Pedagógica Nacional el C. Olac Fuentes Molinar, Rector de la misma y el C. Carlos Joel Hernández R., Secretario Administrativo de la misma. Se encuentra presente en este acto, la C. María de la Luz Ruiz Mariscal, Auditora General de la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría de Educación Pública, para intervenir conforme a sus atribuciones. El C. Esteban Moctezuma Barragán designa al C. Fernando Solís Cámara J. C., para proporcionar toda la información que se requiera. Por su parte, el C. Manuel Arellano Zavaleta designa al C. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, para recibir la documentación y los recursos consignados en la presente Acta, así como para solicitar la información, documentación y asesoría que sea pertinente. Las personas nombradas aceptan la designación haciéndolo constar mediante sus firmas en el Acta.

HECHOS.

Acorde con lo previsto por las cláusulas Vigésima Octava y Trigésima Quinta del Convenio al rubro citado, en las que se señala el apoyo que el Ejecutivo Federal -por conducto de la Secretaría de Educación Pública- otorgará al Gobierno del Estado de Hidalgo durante seis meses para que éste último cubra los pagos por salarios y demás prestaciones económicas de los trabajadores transferidos y al término del cual recibirá todos los bienes muebles e inmuebles que venía utilizando la dependencia para la prestación del apoyo administrativo solicitado, y sustituirá al Titular de la Secretaría en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

a las unidades administrativas a través de las cuales se otorgó el apoyo, se celebra la presente acta en los términos que a continuación se indican:-----

I.- RECURSOS HUMANOS.-----

IA.- TRANSFERENCIA DEL PERSONAL DEL AREA DE COMPUTO.-----

De conformidad con lo establecido por la Cláusula Vigésima Octava del Convenio al rubro citado, al concluir el apoyo administrativo otorgado por la Secretaría de Educación Pública al Estado de Hidalgo, se transfiere el personal actualmente adscrito al Centro de Cómputo en esa Entidad Federativa, por lo que se sustituye al Titular de la Secretaría de Educación Pública en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores, en razón a que se incorporan al sistema educativo estatal. La transferencia de este personal se da en los mismos términos señalados en las cláusulas Quinta y Sexta del Convenio que de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, celebró el Ejecutivo Federal con el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, con la comparecencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En el Anexo (1) se entrega la relación de los expedientes y registros del personal con que venía operando el Centro de Cómputo, que contienen nombre, filiación, clave y puesto.-----

IB.- CAMBIOS INTERESTATALES Y PERMUTAS.-----

Los cambios correspondientes al año escolar 92-93 se han llevado a cabo con la conformidad de las partes y las permutas relativas al mismo período terminarán de efectuarse el 15 de enero de 1993.-----

En 1993 la Comisión Nacional Mixta de Cambios Interestatales llevará al cabo los procesos de cambios y permutas de los profesores de un Estado a otro conforme a la normatividad vigente, con la participación y apoyo que, para estos efectos, proporciona el Gobierno del Estado de Hidalgo.-----

IC.- PROCESO DE BASIFICACION DE PERSONAL.-----

La Secretaría de Educación Pública ha otorgado la basificación, a los trabajadores transferidos que ocupan las plazas susceptibles de ser basificadas, mismas que el Gobierno del Estado reconoce en este acto. Por su parte y toda vez que se trata de un proceso permanente, el Gobierno del Estado de Hidalgo seguirá realizando las acciones necesarias, a fin de otorgar la basificación al personal que cumpla con los requisitos legales establecidos para tal efecto.-----

Asimismo, deberá -por conducto de su Comisión Estatal Mixta de Escalafón- emitir los dictámenes escalafonarios definitivos para el personal docente, directivo y de supervisión regularizado, que venía realizando la función sin ostentar la categoría correspondiente.-----

ID.- FONDO DE RETIRO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION (FORTE)-----

El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, transferirá los recursos necesarios para continuar con el otorgamiento del FORTE, con el objeto de preservar el derecho adquirido por los trabajadores transferidos y se realizarán las gestiones conducentes para que su administración se lleve al cabo a nivel local. Para tal efecto, el Gobierno del Estado deberá celebrar contrato de fideicomiso con alguna

institución bancaria, con la participación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación a fin de que siga operando un fondo de retiro para los trabajadores transferidos. Para estos efectos, en el contrato que se celebre, se deberá considerar por lo menos, los mismos términos y condiciones señalados en el contrato de fideicomiso vigente en la Secretaría de Educación Pública, y en sus instrumentos normativos de apoyo.

IE.- REGLAMENTO DE ESCALAFON.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en coordinación con la organización sindical, podrá emitir un reglamento de escalafón, para estos efectos deberá adoptar lo conducente del Reglamento de Escalafón publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de diciembre de 1973 que será aplicado por la Comisión Estatal Mixta de Escalafón establecida, en tanto se expida el nuevo reglamento, a fin de realizar el proceso escalafonario.

IF.- LICENCIAS Y COMISIONES AL PERSONAL INHABILITADO:-----  
ACUERDO No. 754.

El Gobierno del Estado deberá promover la expedición de los Acuerdos tendientes a comisionar al personal que esté inhabilitado físicamente, a fin de respetar el derecho adquirido por los trabajadores transferidos que se encuentren en este supuesto.

ACUERDO No. 529.

De igual forma, el Gobierno del Estado de Hidalgo hará lo conducente, a fin de establecer el derecho de los trabajadores transferidos para gozar de una licencia especial por un año, con goce de sueldo íntegro, en el supuesto de que se encuentren enfermos del pulmón y ameriten tratamiento especial y aislamiento.

PAGAS POR DEFUNCION.

El Gobierno del Estado de Hidalgo promoverá las adecuaciones a su marco jurídico existente, con el objeto de que se otorgue a los deudos de los trabajadores de la educación transferidos que fallezcan, una prestación igual a la prevista por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

IH.- PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS.

CONDECORACION "MEDALLA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO".

La Secretaría de Educación Pública, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, continuará otorgando esta condecoración a nivel nacional, con recursos de la propia dependencia.

MEDALLA "RAFAEL RAMIREZ"-----

El Gobierno Estatal deberá en un plazo no mayor de sesenta días a partir de la firma de la presente acta publicar en el órgano oficial del Estado, el instrumento jurídico por el que se establezca un reconocimiento equivalente en monto y características a la medalla en cuestión que otorga anualmente el Gobierno Federal.

PREMIOS DE ANTIGÜEDAD Y NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL PERSONAL TRANSFERIDO DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION.--

El Gobierno del Estado deberá adecuar su marco jurídico vigente, a fin de prever el otorgamiento de premios similares a los que actualmente otorga la Federación.

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.(SAR)-----

Con el propósito de garantizar la operación del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Gobierno del Estado de Hidalgo deberá integrar el padrón de participantes del personal transferido, así como la actualización bimestral del mismo, con la Institución Bancaria que haya seleccionado para operar el SAR, con apego a los establecido en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 1992, el Acuerdo de la SHCP, y reglas de operación del Banco de México, del 4 de mayo de 1992.-----

El Gobierno Estatal por conducto de su dependencia o entidad competente, proveerá lo necesario para respetar íntegramente, además de los conceptos expresados de manera específica en este apartado, todos los derechos laborales de los trabajadores transferidos.-----

## II.- RECURSOS FINANCIEROS.- -----

De acuerdo a lo establecido por el Convenio signado el 18 de mayo próximo pasado, entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a la fecha de la presente acta ambas partes manifiestan su plena conformidad con lo siguiente:-----

IIA.- El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública con esta fecha ha cumplido íntegramente su compromiso de transferir los recursos del presupuesto autorizado al Gobierno del Estado de Hidalgo, para la operación de los planteles y servicios educativos que han sido motivo de la transferencia en términos de dicho Convenio.-----

IIB.- El Gobierno del Estado de Hidalgo acepta que la transferencia de los recursos se recibieron conforme a las disponibilidades calendarizadas y plazos convenidos para estos efectos, por lo que los compromisos adquiridos a través del Convenio de referencia se cubrieron con la debida oportunidad.-

IIC.- De conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Octava del Convenio antes citado, el Ejecutivo Federal queda liberado de toda obligación pecuniaria por concepto de pasivos de operación y adeudos con el ISSSTE, FOVISSSTE, AHISA, ASEMEX, SHCP, SNTE y otros terceros institucionales. Asimismo con el propósito de garantizar la exención del Gobierno del Estado en el fincamiento de posibles adeudos a favor de terceros institucionales, previstas en el presupuesto que se transfiriere y no cubiertas a esta fecha, el Ejecutivo Federal se obliga a gestionar SHCP, ISSSTE, FOVISSSTE, AHISA, ASEMEX, SNTE y Comisión Federal de Electricidad, "Constancias de no adeudos" en materia de aportaciones de seguridad social, seguros y servicios de energía eléctrica, respectivamente.-----

La Secretaría de Educación Pública asume el compromiso de pagar por cuenta y nombre de los mandos medios y superiores federalizados, las diferencias del impuesto sobre la renta que resulten del cómputo anual para 1992 que realice el Gobierno del Estado de Hidalgo a dichos servidores públicos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para estos efectos, el Gobierno del Estado de Hidalgo deberá computar el impuesto anual y proporcionar constancias de remuneraciones y retenciones en los términos del artículo 83 del mismo ordenamiento legal, facilitando a la Secretaría de Educación Pública la información necesaria a más tardar el 31 de enero de 1993, para que ésta pueda realizar el entero correspondiente.-----



Por otra parte, y dado que a partir del término del periodo de transición, que en este acto se da por concluido, el Gobierno del Estado de Hidalgo adquiere la responsabilidad directa de cubrir los servicios del personal transferido, la Secretaría de Educación Pública brindará apoyo técnico para la operación de dicho pago hasta el 31 de enero de 1993, sin que esta acción supla la responsabilidad ya señalada, por lo consiguiente se seguirán utilizando las formas valoradas para tal efecto, durante el tiempo en que dichas formas se sigan utilizando, la Unidad de Control de la Secretaría en el Estado de Hidalgo, vigilara su manejo correcto en la emisión y monto de los cheques que se expidan conforme, a la normatividad federal vigente. Al concluir dicho lapso se reintegrarán a la Tesorería de la Federación por conducto de Secretaría de Educación Pública la totalidad de las formas valoradas sin utilizar.

Tratándose de cheques pendientes de entregar o no cobrados por los trabajadores, el Gobierno del Estado de Hidalgo se hace responsable de su distribución a los beneficiarios, quedando para estos efectos, bajo su custodia durante un periodo de seis meses, a partir de la fecha de su expedición, al final del cual deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación por conducto de la Secretaría de Educación Pública los documentos no reclamados, en los términos previstos en el párrafo anterior.-- Considerando que es responsabilidad del Ejecutivo Federal proponer en la iniciativa del Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio, a partir del correspondiente a 1993, un gasto federal global en materia de educación que considere disponibilidades presupuestales a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, el primero ratifica su compromiso de seguir ministrando recursos, de tal manera que el Gobierno del Estado pueda asegurar la prestación de los servicios educativos transferidos, al menos en las mismas condiciones de operación que tenían a la fecha de la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y, en la medida de lo posible, asignar recursos adicionales para elevar la calidad y crecimiento en materia educativa en esa entidad federativa.

### III.- RECURSOS MATERIALES.

#### IIIA.- BIENES INMUEBLES.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) conjuntamente con el Gobierno del Estado de Hidalgo, continuarán con los trámites correspondientes a la actualización del Registro del Patrimonio Inmobiliario Federal, relativos a los planteles educativos transferidos y, cuando corresponda, se procederá a la desincorporación de los citados bienes.

De conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Tercera del Convenio suscrito el 18 de mayo pasado, la Secretaría de Educación Pública conservará el inmueble en el que actualmente se ubica el Centro de Cómputo, sito en el Km 84.5 de la carretera México-Pachuca, de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, para la representación indispensable de la propia dependencia Anexo (3).

En virtud de que el Gobierno del Estado de Hidalgo ha Manifestado su interés en conservar el inmueble del Centro de Cómputo, éste se compromete a realizar todos los trámites legales necesarios para entregar el inmueble ubicado en el

*DM*

*DM*

kilometro 82 de la carretera Mexico-Pachuca en la Cd. de Pachuca, y cuyo plano de localización y distribución se anexa con las características previamente aceptadas por la Secretaría de Educación Pública, en un plazo que no excederá el día 31 de enero de 1993, y una vez formalizada esta entrega, la Secretaría gestionará lo conducente para que el Gobierno del Estado de Hidalgo disponga del área que ocupa el Centro de Cómputo y que se había reservado esta dependencia para su representación en dicha entidad federativa.

IIIB.- BIENES MUEBLES.-----  
Considerando que en el término previsto por el acta entrega recepción para la revisión general del inventario correspondiente a los bienes muebles transferidos no se presentaron aspectos que destacar, el Gobierno del Estado de Hidalgo los recibe sin reserva.-----

IIIC.- EQUIPO DE COMPUTO.-----  
En el anexo (4) de la presente acta se relaciona el equipo de cómputo que en este acto se transfiere al Gobierno del Estado de Hidalgo y que continuaba bajo resguardo de la Secretaría de Educación Pública, con excepción del equipo de comunicación y mobiliario que en anexo (5) la propia Secretaría se reserva.---  
En anexo (6) se detallan todos aquellos bienes muebles que la Secretaría de Educación Pública adquirió para los planteles educativos, con posterioridad a la suscripción del Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, con el propósito de que se incorporen al patrimonio del Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal.-----

IIID.- ARCHIVOS.-----  
La Secretaría de Educación Pública entregó al Gobierno del Estado de Hidalgo las recomendaciones emitidas por el Archivo General de la Nación, en cuanto a la temporalidad (vida útil) que se dará a los documentos relacionados con los servicios transferidos, en el entendido de que a partir de la transferencia ya realizada, corresponderá al Gobierno del Estado la administración y cuidado de dichos documentos.-----

IIIE.- SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA Y AGUA.-----  
La Secretaría de Educación Pública remitió al Gobierno del Estado el proyecto de convenio que éste suscribirá con la Comisión Federal de Electricidad y la Compañía de Luz u Fuerza del Centro, en el entendido de que la Secretaría seguirá sufragando hasta el 31 de diciembre de 1992, los gastos correspondientes al servicio de energía eléctrica de los planteles educativos transferidos. Dicho convenio será el marco regulador a través del cual, el Gobierno del Estado asumirá el compromiso de contratación del servicio para los ejercicios subsecuentes.-----

Con el objeto de que el Gobierno del Estado de Hidalgo esté en posibilidad de cubrir el pago de derechos por concepto de agua en los inmuebles transferidos, la Secretaría de Educación Pública transfirió las cantidades que, para tal efecto, se tenían presupuestadas para el ejercicio de 1992. Por lo que respecta a 1993, el importe para el pago de estos derechos está previsto en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para que, una vez aprobado, se transfiera dicho importe al Gobierno del Estado.-----

IVA.- INFORMATICA ADMINISTRATIVA-----

*[Handwritten signature]* *[Handwritten initials]*

En lo relativo a la información suficiente para avanzar en la programación y elaboración del pago a los empleados sujetos de esta transferencia, se ha liberado toda la programación fuente del sistema, de tal manera que será de la estricta responsabilidad del Gobierno Estatal, la forma y oportunidad de esta acción administrativa a partir del 10. de febrero de 1993.

Asimismo, se ha entregado copia del Contrato Vigente de Mantenimiento a Bienes Informáticos objeto de esta transferencia que celebró la Secretaría de Educación Pública con Computación y Procesos Cibernéticos, S.A. de C.V. así como los anexos "A" Relación de los Equipos; anexo "B", Especificaciones para la Prestación del Servicio de Mantenimiento Mixto; anexo "C" Glosario de Términos; anexo "D" Centros de Servicio del Proveedor; anexo "E" Plan y Horario para la Prestación del Servicio de Mantenimiento y Apoyo; anexo "F" Relación de Cursos, con el propósito de que el Gobierno del Estado de Hidalgo, proceda conforme lo estime conveniente, en el entendido de que a la firma de la presente asume la responsabilidad cabal del mantenimiento y funcionalidad de los bienes informáticos transferidos.

De igual manera se ha entregado la información suficiente relacionada con el "Cheque Federal", que posibilita al Gobierno del Estado de Hidalgo para programar la sustitución de éste, con las características de seguridad suficientes para su elaboración, respetando los criterios de carácter normativo general que operan para estos documentos. El Gobierno del Estado deberá cubrir el pago del personal transferido utilizando formas valoradas propias a partir de la tercera quincena de 1993. El pago correspondiente a la segunda parte del aguinaldo de 1992, se cubriría con cheque federal.

#### IVB.- PREPARATORIA ABIERTA

Derivado de la firma del convenio para la ejecución de los compromisos adquiridos dentro del marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, los Acuerdos de Coordinación relativos a este servicio quedan sin efecto. Por tal motivo, y para no afectar la operación del mencionado servicio de preparatoria abierta, que no fue objeto de transferencia, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Hidalgo se comprometen a celebrar un Convenio a fin de que éste apoye a la Secretaría en la operación del mismo. Los bienes adquiridos con recursos generados por el servicio de preparatoria abierta, no se transfieren por lo que la Secretaría de Educación Pública continuará destinándolos para su operación.

Por lo que hace a los lineamientos para la operación de las escuelas constituidas de conformidad a lo establecido por el "artículo 133 Constitucional", estas continuaran bajo la

SM

SM

dirección técnica y administrativa de la Secretaría de Educación Pública. No obstante a lo anterior, el Gobierno del Estado de Hidalgo apoyara en la operación de las citadas escuelas, con base en los lineamientos que para el efecto establezca la propia Secretaría.

VI.- UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.-----

VA.- RECURSOS FINANCIEROS.-----  
Techo Financiero del Gasto de Operación 1992 (CAPITULOS 2000 y 3000). De conformidad con las previsiones presupuestales autorizadas para el ejercicio fiscal de 1992, se acompañan los resúmenes presupuestales calendarizados para la unidad existente en el Estado de Hidalgo, que muestran tanto los recursos ministrados de enero a octubre, como por radicar durante los meses de noviembre y diciembre de 1992 para cada capítulo de gasto y con cuya transferencia se ha previsto la operación de dicha unidad. Anexo (7)-----

Ministraciones pendientes de comprobar. Como resultado del esquema original de gestión administrativa existente hasta antes del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, así como del Convenio respectivo suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno del estado, las unidades UPN estaban obligadas a remitir a la sede UPN Ajusco la comprobación documental de los recursos enviados, de conformidad con los lineamientos y requisitos establecidos al efecto, con objeto de posibilitar su consolidación contable y presupuestal a nivel central. En tal sentido se acompañan los respectivos estados de cuenta por unidad y período que corresponden, a la fecha del último corte disponible, describiéndose en caso de existir, aquellos importes de documentación comprobatoria ya enviada, pero sujeta al proceso central de glosa y dictamen correspondiente. Anexo (8)-----

Ingresos Extrapresupuestales de la Unidad.- La recuperación por la venta de libros y otros materiales editoriales similares, que sean financiados con el gasto directo central de la UPN, seguirán concentrándose en la sede UPN Ajusco, con el objeto de continuar impulsando los programas editoriales.-----

En este sentido, se acompaña el estado de cuenta del almacén de libros enviados para su venta a la unidad UPN del Estado, a la fecha del último corte disponible, que ha sido actualizado con las existencias reportadas por la unidad, la cual deberá seguir operando el sistema de reportes periódicos establecido al respecto, que permita continuar la actualización permanente de los saldos por este concepto. Anexo (9)-----

Apoyo Financiero para Actividades Académicas.- Se continuará con el financiamiento de actividades específicas con cargo al gasto directo central de la UPN, que involucran la participación de la unidad transferida. La ministración de estos recursos, se canalizará a través de la instancia respectiva del Gobierno del Estado de Hidalgo para los fines que expresamente se señalan y se sujetará, en este caso, a la comprobación documental correspondiente y de acuerdo a los lineamientos y requisitos establecidos centralmente. Ello en razón de que, para efectos contables y presupuestales, constituye un gasto de orden federal.-----

VB.- RECURSOS MATERIALES.-----

VBI.- BIENES INMUEBLES.-----

*JM*

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) conjuntamente con el Gobierno del Estado de Hidalgo, continuarán con los trámites correspondientes a la actualización del Registro Inmobiliario Federal, relativo a la unidad transferida y, cuando corresponda, se procederá a la desincorporación de los citados bienes -----

**VB2.- BIENES MUEBLES.**-----

Considerando que en el término previsto por el acta entrega recepción para la revisión general del inventario correspondiente a los bienes muebles transferidos, no se presentaron aspectos que destacar, el Gobierno del Estado de Hidalgo los recibe sin reserva.-----

**VB3.- ARCHIVOS.**-----

La Secretaría de Educación Pública entregó al Gobierno del Estado de Hidalgo las recomendaciones emitidas por el Archivo General de la Nación, en cuanto a la temporalidad (vida útil) que se dará a los documentos relacionados con los servicios transferidos, en el entendido de que a partir de la transferencia ya realizada, corresponderá al Gobierno del Estado la administración y cuidado de dichos documentos.-----

**VC.- RECURSOS HUMANOS.**-----

Techo Financiero de Servicios Personales.- Se adjuntan los resúmenes a nivel Estado y por unidad, con la calendarización autorizada para el ejercicio fiscal de 1992, que detallan los conceptos incluidos, así como aquéllos que aún cuando no están considerados en el techo financiero, se ministrarán durante los meses de noviembre y diciembre de 1992, para cubrir cabalmente los compromisos en la materia.-----

Asimismo, se anexa el detalle de los presupuestos ejercidos hasta antes de la transferencia al estado; la integración de la plantilla de personal mensual a nivel estatal y por cada unidad; el costo mensual de las plazas activas, vacantes y licencias con goce de sueldo por cada unidad; el costo mensual de las plazas limitadas presupuestalmente, es decir aquéllas que serán financiadas sólo hasta la culminación del semestre en curso (31-I-93); el tabulador de sueldos vigente en 1992 para el personal docente y administrativo; el presupuesto ejercido y por ejercer de prestaciones del ejercicio 1992; el tipo de las prestaciones pagadas y personal beneficiado; el reporte de préstamos a corto plazo vigentes; la integración y mecánica de financiamiento de las remuneraciones de los Directores de Unidad y Jefes Administrativos para 1992; relación de personal con afectación salarial por haber incurrido en responsabilidad o por pensión alimenticia; detalle del presupuesto para cubrir aportaciones a terceros institucionales (ISSSTE, FOVISSSTE, AHISA, entre otros). Anexo (10)-----

Recursos Pendientes de Radicación.- Los recursos que en materia de servicios personales serán ministrados durante los meses de noviembre y diciembre de 1992 son: Beca al desempeño académico, otorgada al personal académico como estímulo a su desarrollo docente, cuya ampliación ha sido recientemente autorizada y por tanto no fue incluida dentro del techo financiero; Estímulo por Productividad y Eficiencia a Directores de unidad, cuya ampliación de recursos se autoriza cada mes y; Reconocimiento mensual a Directores de unidades y Jefes Administrativos, que se cubre con recursos propios y sólo hasta el 31 de diciembre

de 1992, por lo que para el ejercicio de 1993 deberá absorberse su costo a nivel estatal. Se hace constar que, a la fecha de la presente acta, no existe ninguna otra ministración de recursos pendientes para cubrir los compromisos de la unidad transferida durante el presente ejercicio. Anexo (11)-----

Aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro.- Se anexan los comprobantes individuales en favor del personal de la unidad UPN sobre la aportación inicial (enero-abril); de la tercera y cuarta aportaciones (mayo-junio y julio-agosto); los formatos SAR-APF-4 de datos del trabajador, los formatos SAR-APF-05 para la designación de beneficiarios; así como la normatividad del SAR. La información de las aportaciones efectuadas y los listados para control interno se entregan a través de diskettes. La UPN Ajusco continuará cubriendo las aportaciones durante 1992. Anexo (12)-----

Permutas Interestatales de Personal Docente. En los términos del compromiso establecido para la operación de la Comisión Nacional Mixta de Cambios Interestatales, por esa vía se apoyarán las respectivas solicitudes. Conviene señalar que a la fecha no existe ningún caso al respecto.-----

Entrega de Archivos Automatizados.- La UPN entrega en este acto al Gobierno del Estado la base de datos de recursos humanos, correspondiente a la unidad transferida, que contiene: plantilla de personal con los datos completos, movimientos históricos realizados tanto de plazas como de personal, así como un programa de cómputo estándar para operar la nómina en microcomputadores. Anexo (13).-----

Movimientos de Personal.- La UPN Ajusco a partir de esta fecha, deja de efectuar los trámites administrativos en materia de recursos humanos. Para tal efecto se adjunta como referencia la normatividad que ha venido rigiendo en tal sentido. Anexo (14)-----

No obstante y a petición del Gobierno del Estado, la UPN Ajusco prestará el apoyo técnico y la asesoría administrativa necesarias para operar, en su caso, en forma paralela el sistema de nómina durante un plazo de dos meses, con objeto de asegurar su funcionamiento a nivel estatal. Asimismo, prestará asesoría, para la conformación y, en su caso, operación de una Comisión Mixta de Selección, Admisión y Promoción del Personal Administrativo, prevista en el Reglamento Interior de Trabajo de la UPN, amén de la capacitación que se requiera por parte del Gobierno del Estado.-----

De conformidad con la Cláusula Tercera del Convenio suscrito el 18 de mayo de 1992, el Gobierno del Estado realizará los trámites legales y administrativos conducentes para la adscripción orgánica de la unidad UPN, considerando que esta forma parte del subsistema de formación y actualización de docentes, respetando las directrices académicas que establezca la SEP a través de la Universidad Pedagógica Nacional, en ejercicio de sus facultades normativas previstas en la cláusula vigésima del Convenio firmado por el ejecutivo federal y el Gobierno del Estado de Hidalgo.-----

La Secretaría de Educación Pública se compromete a continuar proporcionando al Gobierno del Estado de Hidalgo la asesoría técnica, administrativa y de cualquier naturaleza que se le

solicite, para que siga operando satisfactoriamente los servicios educativos que le fueron transferidos.-----

Los C.C. Fernando Solís Cámara J. C. y el C. Carlos Joel Hernández R. manifiestan haber proporcionado sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la integración de la presente acta, y que no fue omitido algún asunto o aspecto importante relativo a la gestión.-----

Los dieciséis anexos que se mencionan en esta acta, forman parte integrante de la misma y se firman en todas sus fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por las personas designadas para elaborarlos.-----

CIERRE DEL ACTA.- -----  
Una vez desahogados los aspectos específicos para la conclusión de la federalización de los servicios educativos, se da por terminada el acta, no quedando pendiente asunto distinto a los tratados y se da por concluido el proceso de transferencia de los servicios educativos de nivel básico y normal, así como para la formación de maestros, conforme al Convenio suscrito el 18 de mayo de 1992.-----

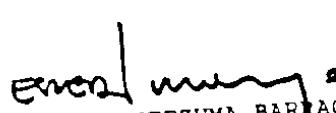
Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 11 horas del día 24 de noviembre de 1992, firmando de conformidad y para constancia en todas sus fojas, al margen y al calce, todos los que en ella intervinieron.-----

POR LA SECRETARIA DE  
EDUCACION PUBLICA

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO


EL OFICIAL MAYOR

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL DEL ESTADO

  
ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGAN

  
MANUEL ARELLANO ZAVALETA

EL COORDINADOR DE LA  
DESCENTRALIZACION EDUCATIVA

  
FERNANDO SOLIS CAMARA J. C.